



Considerando:

1.- Que mediante carta ingresada en Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, de 7 de enero de 2016, don Rodrigo Basualto Pavez, en representación de la empresa Icafal Ing. y Cont. S.A., conforme a la ejecución de plan de desvío de tránsito de obra denominada: "Construcción Corredor de Transporte Público Avda. Vicuña Mackenna Norte. Tramo I", ha solicitado el cierre al tránsito de todo tipo de vehículos motorizados de calle San Antonio, entre Av. Vicuña Mackenna Poniente y calle Federico García Lorca, en la comuna de La Florida, por 15 días corridos.

2.- Que los aludidos trabajos, encargados por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio del ramo, forman parte de la consolidación de un corredor exclusivo para el transporte público.

3.- Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por calle San Antonio, entre Av. Vicuña Mackenna Poniente y calle Federico García Lorca, en la comuna de La Florida, a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 8 de febrero de 2016.

Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras del mencionado corredor y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

2.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**Ministerio de Energía**

(IdDO 992265)

**FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 60 exento.- Santiago, 26 de enero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 38/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m <sup>3</sup> )
Gasolina automotriz 93 octanos	215.234,5
Gasolina automotriz 97 octanos	239.606,4
Petróleo diésel	196.060,9
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	140.729,1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 28 de enero de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 992267)

**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO**

Núm. 61 exento.- Santiago, 26 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 40/2016, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
305,00 348,60 392,20	254,64

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 28 de enero de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 992393)

**DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 62 exento.- Santiago, 26 de enero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a



combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 39/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m <sup>3</sup> )	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	221.313,3	232.961,3	244.609,4
Gasolina automotriz 97 octanos	252.809,4	266.115,2	279.420,9
Petróleo diésel	207.099,4	217.999,4	228.899,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	141.685,0	149.142,1	156.599,2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 8 semanas, 6 meses y 9 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 8 semanas, 6 meses y 4 semanas, para petróleo diésel a 8 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 13 semanas, 6 meses y 18 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 28 de enero de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

---



---

## Ministerio del Medio Ambiente

---



---

### Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

(IdDO 990733)

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, COMUNA DE QUILPUÉ”

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del decreto supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se informa a las personas -naturales y jurídicas- que presentaron observaciones durante el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, Comuna de Quilpué”, cuyo titular es Gestión Integral de Residuos S.A., que éste ha sido calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 23/2016 (RCA), de fecha 19 de enero de 2016.

De igual modo, se informa a todas las personas -naturales y jurídicas- que hayan realizado observaciones ciudadanas a la DIA del proyecto “Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, Comuna de Quilpué” y que estimen que éstas no han sido debidamente consideradas en los fundamentos de la citada RCA, que disponen de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente notificación, para presentar un recurso de reclamación ante el Director Ejecutivo

del Servicio de Evaluación Ambiental, de conformidad a los artículos 20 y 29 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El texto íntegro de la RCA citada puede ser conocido en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicada en Prat 827, oficina 301, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; en las oficinas del Gobierno Regional, ubicadas en calle Melgarejo 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, ubicadas en calle Vicuña Mackenna 684, Quilpué, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. Además, se podrá acceder a la RCA y su expediente de evaluación, a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).- Alberto Acuña Cerda, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.

### Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío

(IdDO 990708)

#### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: CENTRO DE CULTIVO. OESTE DE PUNTA MELA. PERT 211 081 065

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N°25, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, fecha 18 de enero de 2016, ha resuelto dar inicio a un proceso de Participación Ciudadana por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Centro de Cultivo. Oeste de Punta Mela”, el cual corresponde a la instalación y operación de un centro de cultivo de cuatro especies: cojinova del norte, salmónidos, mitílidos y macroalgas, logrando obtener una producción máxima de 1.900, 3.000, 618 y 20 toneladas, respectivamente, para cada especie, en una superficie de 18 hectáreas en el mar, emplazado en el sector denominado Oeste de Punta Mela, en la Comuna de Cobquecura, Provincia de Ñuble, Región del Biobío, y su titular es Inversiones Pelicano S.A.

Cualquier persona natural o jurídica, podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el SEA de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Se realizará una Jornada de Participación Ciudadana en la Comuna de Cobquecura, la cual será coordinada con el Municipio y publicada en el expediente electrónico del proyecto [http://seia.sea.gob.cl/expediente/xhr\\_pac.php?id\\_expediente=2131042913](http://seia.sea.gob.cl/expediente/xhr_pac.php?id_expediente=2131042913).

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Biobío, ubicadas en calle Lincoyán 145, Concepción. Además, puede accederse a ella a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).- Nemesio Rivas Martínez, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.

(IdDO 990702)

#### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: CENTRO DE CULTIVO. NOROESTE DE RÍO COLMUYAO. PERT 211 081 055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 26, del Director Regional de Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, fecha 18 de enero de 2016, ha resuelto dar inicio a un proceso de Participación Ciudadana por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Centro de Cultivo. Noroeste de Río Colmuyao”, el cual corresponde a la instalación y operación de un centro de cultivo de cuatro especies: cojinova del norte, salmónidos, mitílidos y macroalgas, logrando obtener una producción máxima de 1.900, 3.000, 618 y 20 toneladas, respectivamente para cada especie, en una superficie de 18 hectáreas en el mar, emplazado en el sector denominado Noroeste de Río Colmuyao, en la Comuna de Cobquecura, Provincia de Ñuble, Región del Biobío y su titular es Inversiones Pelicano S.A.